

Dec. No. 277-03, designa a la señora Gudys I. Moreno, Ministra Consejera Encargada de Asuntos Consulares de la Embajada de la República en China (Taiwán).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 277-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Gudys I. Moreno, queda designada Ministra Consejera Encargada de Asuntos Consulares de la Embajada de la República en China (Taiwán), en sustitución de la señora Zoraida Luz Rivera.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Artículo 1ro. del Decreto No. 838-00, de fecha 26 de septiembre del 2000.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 278-03 que declara el día primero (1ro.) de abril de cada año, Día Nacional de Oración, Reflexión y Culto a favor de la Prevención del Abuso Infantil.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 278-03

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 98-98 se declaró el mes de abril de cada año como Mes de la Prevención del Abuso Infantil y que mediante el Decreto No. 47-01 se declaró de Alta Prioridad Nacional todo lo relativo a la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, especialmente los niños de la calle, los que se encuentran

siendo víctimas de explotación sexual comercial infantil, y los que se encuentren en conflicto con la Ley Penal.

CONSIDERANDO: Que el Estado y la sociedad en general reconocemos con preocupación la gravedad y la incidencia del abuso a la que se ven sometido un sector de nuestros niños, niñas y adolescentes.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano promover actividades tendentes a mitigar tal situación, fortaleciendo los valores morales y religiosos de la población.

VISTA la Constitución de la República.

VISTA la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

VISTA la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

VISTA la Ley No. 14-94, de fecha 22 de abril de 1994, para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara el día primero (1) de abril de cada año, como Día Nacional de Oración, Reflexión y Culto a Favor de la Prevención del Abuso Infantil.

ARTICULO 2.- Se instruye a todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales a realizar jornadas de oración y de reflexión en torno a la prevención del abuso infantil.

PARRAFO.- Se exhorta a todas las instituciones religiosas a celebrar este día de oración, reflexión y culto como bendición de las actividades del Mes de la Prevención del Abuso Infantil.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA